



## DECRETO No. 566 DEL 2020

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 564 del 13 de octubre de 2020, se retiró del servicio y se desvinculó de la nómina de personal de la Gobernación del Departamento de Bolívar, al Doctor RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.746.264, en el empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios, como consecuencia de su fallecimiento ocurrido el día 10 de octubre de 2020.

Que en el Artículo Segundo del Decreto No. 564 de 2020, se declaró la vacancia definitiva del empleo Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios.

Que la dinámica de la administración pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, mientras se provee el empleo en propiedad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)”*

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)”*

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el señor WILLY YEICKSOON ESCRUCERIA CASTRO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.581.599, quien desempeña el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General,



## DECRETO No. 566 DEL 2020

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido en el Concepto 72631 de 2018 emitido por la DAFP, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 07, desempeñado por el señor WILLY YEICKSOON ESCRUCERIA CASTRO, es inferior a la asignación salarial del empleo Director Administrativo, Código 009 Grado 02, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase al señor WILLY YEICKSOON ESCRUCERIA CASTRO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.581.599, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 07, de las funciones del empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, mientras se provee el empleo en propiedad.

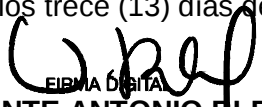
**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los trece (13) días del mes de octubre de 2020.

  
FIRMA DIGITAL  
**VICENTE ANTONIO ELEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública  
Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública